



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 11-2025
(Marzo 28 de 2025)**

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité de Apelaciones del
CAMPEONATO NACIONAL DE MENORES del año 2025"

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling dentro del territorio de la República de Colombia.

Que es deber de este órgano velar por el fiel cumplimiento de las normas y estatutos que rigen este organismo deportivo.

Que la Federación Colombiana de Bowling, expidió la Resolución 03-2025 Reglamento de Competencias y reglamentó el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

Que, mediante Resolución No 10-2025 de marzo 28 de 2025, la Federación Colombiana de Bowling, designó el Delegado Técnico para el CAMPEONATO NACIONAL DE MENORES del año 2025.

Que, mediante Resolución No 03-2025 de enero 15 de 2025, en su artículo 22, numeral C, el comité de apelaciones o juez de segunda instancia estará integrado por 3 miembros elegidos así: "dos (2) miembros elegidos por el Órgano de Administración de la FEDECOBOL y uno (1) elegido por el Delegado Técnico"



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

Que el Delegado Técnico ya se pronunció respecto al Miembro del Comité de apelaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Designar el Comité de apelaciones para el CAMPEONATO NACIONAL DE MENORES del año 2025, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

FERNANDO RESTREPO
HERNANDO RESTREPO
IVAN DARIO GARCES

ARTICULO 2º. Las funciones del Comité de Apelaciones se encuentran determinadas en la Ley 49 de 1993 el Código Disciplinario de la FEDECOBOL y en las diferentes resoluciones que para el efecto ha expedido la Federación Colombiana de Bowling.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

CECILIO A. FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario

Proyectó: E. B. Asistente Administrativa
Revisó: J. F. Gerente FEDECOBOL
Aprobó: OAC FEDECOBOL